



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

OP

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-2025-MPLC/A

Quillabamba, 10 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe N°0145-2025-MLM/OP/OGPP/MPLC de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Informe N°0223-2025-ASC/OGPP-MPLC de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N°0128-2025-OGAJ-MPLC de fecha 07 de marzo de 2025, emitido por el Director General de Asesoría Jurídica, con Proveído N°001641 de Gerencia Municipal, de fecha 07 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa”;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”, asimismo, los numerales 6) y 20) del artículo 20° de la citada Ley, señala que entre una de las atribuciones que tiene el Alcalde, es la de “Dictar Decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”;

Que, el Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, del subcapítulo II, subcapítulo III, en su artículo 47° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, numeral 47.1) señala: “Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizados propósitos a lograr durante el año fiscal”;

Que, el Decreto de Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su numeral 47.2) del Artículo 47°, establece que, “Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a Propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad (...)”;

Que, el numeral 29.1) del Artículo 29° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, sobre Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, señala que, “Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía (...)”;

Que el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el artículo 45° Modificación Presupuestaria señala que, “Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario mediante modificaciones en el nivel institucional y funcional programático.”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, en su artículo 28°, sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, señala: 28.1) “Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial”. 28.2) “Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego”. 28.3) “Las “Notas de Modificación Presupuestaria” no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del pliego con el sustento respectivo”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°151-2024-MPLC de fecha 19 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de la Municipalidad Provincial de La Convención para el año fiscal 2025, por un monto total de S/ 116,936,045.00 (Ciento Dieciséis Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Cuarenta y cinco con 00/100 soles), el mismo que fue promulgado con Resolución de Alcaldía N° 760-2024-MPLC/A de fecha 19 de diciembre de 2024;

Que, mediante Informe N° 0145-2025-MLM/OP/OGPP/MPLC de fecha 04 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Econ. Miguel Ángel Laura Mejía, solicita al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la Formalización de las Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático, de la Unidad Ejecutora 300748 Municipalidad Provincial La Convención correspondiente al mes de febrero del año fiscal 2025, de acuerdo al detalle en el Anexo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-2025-MPLC/A

de Resolución de Modificaciones Presupuestales mes de febrero, dentro de los (10) días calendario siguientes de vencido al respectivo mes; asimismo solicita que, las “Notas de Modificación Presupuestaria”, No Consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueben mediante resolución adicional, expedida por el Titular del Pliego, en ese entender, solicita la formulación de la Nota Tipo 3 “Crédito y Anulaciones”, conforme el numeral 28.3 del artículo 28° de la Directiva N°001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, mediante **Informe N° 0223-2025-ASC/OGPP-MPLC** de fecha 04 de marzo de 2025, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Mag. Alfredo Silva Ccanri, emite Opinión Favorable a la formalización de modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático correspondiente al mes de febrero de 2025, para las Notas de Modificación Presupuestaria “NO CONSIDERADAS en la resolución de formalización de Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático, conforme el numeral 28.3 del artículo 28° de la Directiva N°001-2024-EF/50.01, aprobado con Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, por lo que remite el expediente de formalización a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su informe legal correspondiente;

Que, con **Informe Legal N° 0128-2025-OGAJ-MPLC** de fecha 07 de marzo de 2025, el Director General de Asesoría Jurídica, Abog. Ricardo Enrique Caballero Avila, **opina que, es PROCEDENTE FORMALIZAR**, las MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO, mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la Entidad correspondiente al mes de febrero de 2025, para las Notas de Tipo 3 “Créditos y Anulaciones” NO CONSIDERADAS EN LA RESOLUCIÓN DE FORMALIZACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO DEL MES DE FEBRERO DE 2025, de acuerdo a lo solicitado por la Oficina de Presupuesto mediante Informe N° 0145-2025-MLM/OP/OGPP/MPLC, en merito a lo señalado en el Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en la Directiva N°0001-2024-EF/50.01-Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, mediante **Proveído N° 001641** de fecha 07 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal, dispone a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la emisión de acto resolutivo;

Estando a los expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Inc. 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las Notas de Modificaciones Presupuestarias No Consideradas en la Formalización de Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de febrero del Año Fiscal 2025, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en merito a lo establecido en el numeral 28.3), del artículo 28° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, aprobado con Resolución Directoral N° 00009-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las “Notas de Modificación Presupuestaria” de Tipo 3 “Crédito Presupuestales y Anulaciones”, emitidas durante el mes de febrero del Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Presupuesto, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurales de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente Resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto y demás dependencias de la Municipalidad Provincial La Convención, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679

CC:
ALCALDIA
GM
OGPP
OP
OTIC
ARCHIVO